

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: SUP-JIN-268/2012
Y SUP-JIN-269/2012
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 02
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO.

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN COMPROMISO POR
MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:
CONSTANCIO CARRASCO DAZA.

SECRETARIOS: CLAUDIA
MYRIAM MIRANDA SÁNCHEZ Y
JOSE LUIS CEBALLOS DAZA.

México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo relativo a los juicios de inconformidad identificados con la clave **SUP-JIN-268/2012** promovido por el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y el **SUP-JIN-269/2012**, solamente por el último de los mencionados, y

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. De la narración de hechos expuestos por la parte actora en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierten los siguientes antecedentes:

1. Jornada electoral. El uno de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.


2. Sesión de cómputo distrital. El cuatro de julio de este año, el 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende, realizó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual concluyó el cinco siguiente.

Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla.

3. Cómputo distrital. Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	57,670	Cincuenta y siete mil seiscientos setenta

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	44,417	Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13,749	Trece mil setecientos cuarenta y nueve
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3,351	Tres mil trescientos cincuenta y uno
 PARTIDO DEL TRABAJO	1,781	Mil setecientos ochenta y uno
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,659	Mil seiscientos cincuenta y nueve
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	4,915	Cuatro mil novecientos quince
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	7,498	Siete mil cuatrocientos noventa y ocho
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	1,987	Mil novecientos ochenta y siete
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	496	Cuatrocientos noventa y seis
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	158	Ciento cincuenta y ocho
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	78	Setenta y ocho
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	31	Treinta y uno
VOTOS NULOS	5,712	Cinco mil setecientos doce
VOTACIÓN TOTAL	143,502	Ciento cuarenta y tres mil quinientos dos

II. Juicio inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, los actores promovieron sus respectivos juicios de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la autoridad administrativa electoral mencionada.

III. Tercera interesada. Durante la tramitación del juicio de inconformidad al rubro identificado, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

IV. Remisión y recepción en Sala Superior. Mediante oficios CP/CD-02/GTO/199/2012 y CP/CD-02/GTO/200/2012, de nueve de julio de dos mil doce, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el quince siguiente, la Presidente del citado Consejo Distrital responsable exhibió los correspondientes escritos de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

V. Turno a Ponencia. Con sendos proveídos de dieciséis de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar los expedientes SUP-JIN-268/2012 y SUP-JIN-269/2012, con motivo de los juicios de inconformidad promovidos por los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, a fin de turnarlos a la Ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley

General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



VI. Radicación. Mediante proveído de veinticuatro de julio de dos mil doce, el Magistrado Constancio Carrasco Daza acordó la recepción y radicación del expediente, del juicio de inconformidad al rubro indicado, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

VII. Sentencia incidental de nuevo escrutinio y cómputo. Derivado de la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de casillas, sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de la actora, en el sentido de considerarla fundada, respecto del recuento de las casillas **164-C4** y **2519-C1** correspondientes al 02 Distrito Electoral Federal en el Estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende.


El cual, se ajustó de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS ORIGINALES		RESULTADOS DESPUÉS DEL RECUENTO EN SEDE JURISDICCIONAL	
	164 C4	2519 C1	164 C4	2519 C1
	148	114	147	114
	101	141	102	138
	47	22	48	22
	13	12	13	12












SUP-JIN-268/2012 y acumulado

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS ORIGINALES		RESULTADOS DESPUÉS DEL RECUENTO EN SEDE JURISDICCIONAL	
	164 C4	2519 C1	164 C4	2519 C1
	4	6	4	6
	1	2	1	2
	10	12	10	12
	0	8	13	9
	1	2	6	2
	0	4	0	4
	0	0	0	0
	0	0	0	0
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0	1	0
VOTOS NULOS	8	12	7	13
TOTAL	333	335	352	334

Por lo tanto, atento a los resultados obtenidos en la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, lo conducente es hacer un ajuste a los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 02 Distrito Electoral Federal en el Estado de Guanajuato, en específico, en el rubro relativo a "Total de votos en el distrito", para quedar como sigue:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS ORIGINALES DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL	RESULTADOS DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL AJUSTADO
	57,670	57,669

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESULTADOS ORIGINALES DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL	RESULTADOS DEL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL AJUSTADO
	44,417	44,415
	13,749	13,750
	3,351	3,351
	1,781	1,781
	1,659	1,659
	4,915	4,915
	7,498	7,512
	1,987	1,992
	496	496
	158	158
	78	78
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	31	32
VOTOS NULOS	5,712	5,712
VOTACIÓN TOTAL	143,502	143,520

Por ende, para los efectos de esta sentencia, de ser el caso, se tomarán en consideración los resultados del cómputo distrital que han sido ajustados con motivo del recuento realizado en sede jurisdiccional.

VIII. Admisión y cierre de instrucción. Por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil doce, se admitió el juicio de inconformidad y al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción, en el juicio de inconformidad que se resuelve, con

lo cual quedó en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción y es competente para resolver el presente incidente, de conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, 189, fracción I, inciso a) y 199, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 21 Bis, 50, párrafo 1, inciso a) y 53 párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 97 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas correspondientes a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende.

SEGUNDO. Acumulación. Como quedo establecido en la resolución incidental del tres de agosto de dos mil doce, se acumulan los presentes juicios. Por tanto, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del juicio acumulado.

TERCERO. Causales de Improcedencia. No se hace valer causa de improcedencia por parte de la autoridad responsable ni tercero interesado, y al no advertirse de oficio, se procede al análisis de los requisitos de procedibilidad ordinarios y especiales de juicio de mérito, así como, en su caso el estudio de fondo del asunto.

CUARTO. Requisitos generales y especiales de procedibilidad. Respecto de los primero, debe decirse que la Sala Superior en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, los analizó, motivo por el cual se considera que ya no debe existir pronunciamiento al respecto al haber estado satisfechos.

I. Requisitos especiales. Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también se colman.

II. Señalamiento de la elección que se controvierte. La Coalición actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección, objeto directo de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por las causas específicas que menciona en su demanda.

III. Individualización de acta distrital. En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52,

párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque los accionantes señalan que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo distrital del Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal dos (02) con cabecera en San Miguel de Allende, Guanajuato, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Individualización de mesas directivas de casilla, cuya votación se controvierte. Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se debe señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte.

En el particular, los actores señalan, en su escrito de demanda, que controvierten la votación recibida en trescientas treinta casillas que identifica de manera individualizada, aduciendo una causal de nulidad, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

V. Error aritmético. Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se aduzca error aritmético, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque no se impugnan los resultados consignados en el acta de cómputo distrital por error aritmético, sino la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

QUINTO. Tercero interesado. Como ya se ha mencionado, en el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, se hizo referencia a la comparecencia de la Coalición Compromiso por México en esa calidad, por tanto, en el presente asunto no se hará pronunciamiento alguno.

SEXTO. Método de estudio. Esta Sala Superior, considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación.

Al respecto, el artículo 41 constitucional establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se hará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de **certeza, legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, significa conocimiento seguro y claro de algo y en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego a al marco normativo, constitucional y legal, a efecto de dotar de certidumbre a sus actuaciones.

Al respecto cabe tener presente, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben precisar de forma

individualizada las casillas y causa o causas de nulidad en cada una de ellas, pues sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos que los actores en el juicio de inconformidad, deben tener sustento en las causales expresamente previstas en ordenamiento procesal electoral federal.

En ese contexto, si se invoca como casual de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla una circunstancia diversa, ello no puede ser causa justificada para anular la votación.

Por tanto, primero se precisará cuales son las causas que la Coalición actora hace valer a efecto de lograr la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, posteriormente se analizarán, de forma individualizada, tales argumentos, y en su caso se procederá a confirmar o recomponer el cómputo distrital correspondiente.

SÉPTIMO. Causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla. Los actores aducen que se actualiza la siguiente causa de nulidad de la votación

recibida en las mesas directivas de casilla que se expondrán a continuación.

Para efecto de identificar visualmente de manera más esquemática las causales de nulidad hechas valer por los actores en cada una de las casillas y dado que en algunas aduce varias causales de nulidad, se hará referencia de manera abreviada conforme a lo siguiente:

- Error aritmético artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se identificará como **75 f**.
- Error aritmético artículo 75, inciso f) de la mencionada ley, después de recuento SUP-RAP-261/2012, únicamente se podrá **RAP-261**
- Causales de nulidad previstas en el artículo 75, incisos **g) al k)** de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hará referencia **únicamente a las letras**.
- No apertura de paquetes, artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solo se expondrá **295**.

No	CASILLA	CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA
1	141-B	75 f, g) al k) y RAP 261
2	141-C1	75 f
3	141-C2	75 f

4	141-C4	75 f
5	141-C5	75 f
6	143-C1	295
7	144-B	295
8	145-B	295
9	145-C2	75 f
10	145-C3	75 f
11	145-C4	75 f

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

12	145-C5	75 f
13	146-B	75 f, g) al k) y RAP 261
14	146-C1	75 f, g) al k) y RAP 261
15	146-C2	75 f
16	147-B	75 f
17	147-C1	295
18	148-B	75 f
19	148-C1	295
20	149-B	75 f
21	149-C1	75 f, g) al k) y RAP 261
22	150-B	75 f
23	150-C1	295
24	151-B	295
25	152-B	75 f, g) al k) y RAP 261
26	152-C1	75 f
27	153-B	75 f, g) al k) y RAP 261
28	153-C1	75 f
29	154-B	75 f, g) al k) y RAP 261
30	154-C1	75 f, 295
31	155-B	295
32	155-C1	75 f
33	155-C2	75 f, g) al k) y RAP 261
34	156-B	75 f
35	156-C1	295
36	156-C2	295
37	156-C3	295
38	157-B	75 f
39	157-E1	75 f
40	157-S1	295
41	158-B	75 f, g) al k) y RAP 261
42	158-C1	295
43	158-C2	75 f
44	159-B	295
45	159-C1	295
46	160-C1	75 f
47	163-B	75 f, g) al k) y RAP 261

48	163-C1	295
49	164-B	295
50	164-C1	295
51	164-C2	75 f
52	164-C3	295
53	164-C4	295
54	165-B	295
55	165-C1	295
56	166-B	75 f
57	168-C1	75 f, g) al k) y RAP 261
58	169-B	75 f, g) al k) y RAP 261
59	169-C1	75 f
60	170-B	295
61	170-C1	75 f
62	171-C1	75 f
63	172-B	75 f
64	172-C1	75 f
65	172-C2	75 f
66	172-C3	295
67	172-S1	295
68	173-B	75 f
69	173-C1	295
70	173-C2	295
71	173-C3	75 f, g) al k) y RAP 261
72	173-C4	295 y 75 f
73	174-B	75 f
74	174-C1	295
75	175-B	75 f
76	175-C1	75 f
77	175-C2	75 f
78	175-S1	295
79	177-B	75 f
80	177-C1	295
81	178-B	295
82	179-B	295
83	179-C1	295
84	180-B	75 f
85	180-C1	75 f
86	181-B	295
87	183-B	75 f

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

88	183-C1	75 f, g) al k) y RAP 261
89	184-B	295
90	184-C1	295
91	185-B	295
92	185-C1	295
93	186-B	295
94	188-C1	75 f
95	189-C1	295
96	190-B	75 f
97	190-C1	295
98	191-C1	75 f
99	192-B	75 f
100	193-B	75 f
101	194-B	295
102	194-C1	75 f
103	195-B	295
104	196-B	295
105	197-B	75 f
106	197-C1	75 f
107	199-B	295
108	200-B	295
109	200-C1	75 f
110	200-E1	295
111	201-C1	75 f
112	202-B	295
113	202-C1	295
114	203-B	295
115	205-B	295
116	205-C1	295
117	206-B	75 f
118	206-C1	75 f
119	207-B	295
120	208-B	295
121	208-C1	75 f
122	209-B	295
123	210-B	295
124	210-C1	75 f
125	211-B	75 f
126	212-B	295
127	212-C1	295
128	213-B	75 f
129	213-C1	75 f, g) al k)

		RAP 261
130	214-B	75 f
131	216-C1	295
132	216-E1	75 f, g) al k) y RAP 261
133	217-B	75 f, g) al k) y RAP 261
134	218-B	75 f
135	218-C1	75 f
136	219-B	75 f
137	219-C1	75 f
138	220-B	295, 75 f) RAP 261
139	220-C1	75 f, g a k
140	221-B	75 f
141	222-B	75 f
142	222-C1	75 f
143	223-B	295
144	224-B	295
145	224-C1	295
146	225-B	75 f
147	226-C1	75 f
148	227-C1	295
149	229-C1	295
150	230-B	75 f
151	230-C1	295
152	231-B	295
153	232-B	75 f RAP 261
154	234-B	75 g a k
155	235-B	75 f
156	235-C1	75 f
157	236-C1	75 f
158	237-B	75 f
159	238-B	75 f
160	239-B	75 f, g a k
161	240-B	75 f
162	242-B	75 f
163	243-B	295
164	609-B	295
165	609-C1	295
166	609-C3	295
167	610-B	295
168	610-C1	75 f

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

169	611-B1	295
170	611-C1	295
171	611-C2	295
172	612-B	295
173	612-C2	295
174	613-B	295
175	613-C1	295
176	613-S1	295
177	614-B	295
178	614-C1	75 f
179	615-B	75 f
180	615-C1	295
181	616-B	295
182	616-C1	75 f
183	616-C2	295
184	617-B	295
185	617-C1	295
186	618-B	295
187	618-C1	75 f
188	619-B	295
189	619-C1	295
190	620-C2	295
191	621-B	75 f, g) al k) y RAP 261
192	621-C1	295
193	622-C1	75 f, g) al k) y RAP 261
194	623-B	295
195	623-C1	295
196	624-B	75 f
197	625-B	75 f
198	625-C1	295
199	626-B	295
200	627-C1	295
201	629-B	295
202	629-C1	295
203	630-B	75 f
204	630-C1	75 f
205	631-B	295
206	631-C1	295
207	632-B	295
208	632-C1	295
209	633-C1	75 f

210	634-B	295
211	634-C1	295
212	636-C1	75 f
213	636-C2	295, 75 f
214	637-B	295
215	637-C1	295
216	637-C2	295
217	638-B	75 f, g) al k) y RAP 261
218	638-C2	75 f, g) al k) y RAP 261
219	639-B	75 f
220	639-C1	295
221	640-B	295
222	641-B	75 f
223	641-C1	295
224	641-C2	295
225	643-B	295
226	643-C1	295
227	644-B	295
228	645-C1	295
229	646-B	75 f
230	646-C1	75 f
231	648-B	295
232	648-C1	75 f
233	649-C1	75 f
234	650-B	295
235	650-C1	75 f
236	650-C2	75 f
237	741-B	295
238	741-C2	75 f
239	743-B	75 f
240	745-B	75 f
241	746-B	295
242	746-C1	75 f
243	747-B	295
244	747-C1	295
245	747-C2	295
246	747-C3	75 f
247	748-C1	75 f
248	748-C2	295
249	749-B	295
250	749-C1	295

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

251	750-B	75 f
252	751-B	295
253	2505-B	295
254	2505-C1	75 f
255	2505-C2	75 f
256	2506-B	295
257	2506-C1	295
258	2506-C2	295
259	2506-C3	75 f
260	2507-B	75 f, g) al k) y RAP 261
261	2507-C1	75 f
262	2507-C2	295
263	2507-S1	295
264	2508-C1	75 f
265	2509-B	295
266	2509-C1	295
267	2510-B	75 f
268	2510-C1	295
269	2511-B	295
270	2511-C1	75 f
271	2512-C1	75 f
272	2513-B	295
273	2513-C1	295, 75 f
274	2514-B	295
275	2514-C2	75 f, g) al k) y RAP 261
276	2514-C3	295
277	2515-B	295
278	2516-C1	295
279	2518-B	295
280	2519-B	295
281	2519-C1	295
282	2520-B	75 f
283	2520-C1	295
284	2521-C1	295
285	2522-B	75 f
286	2523-B	75 f
287	2523-C2	75 g) al k)
288	2524-B	295
289	2524-C1	75 f
290	2525-B	295 y 75 f
291	2525-C1	295

292	2526-C1	295
293	2527-B	75 f
294	2527-C1	75 f, g) al k) y RAP 261
295	2528-B	75 f
296	2528-C1	295
297	2529-C1	75 f
298	2530-B	295
299	2530-C1	295
300	2531-B	295
301	2531-C1	295
302	2532-B	75 f
303	2532-C1	295
304	2533-C1	295
305	2535-B	75 g a k
306	2535-C1	295
307	2535-C2	295
308	2536-C1	295
309	2537-B	75 f, g) al k) y RAP 261
310	2537-C1	295
311	2538-B	75 f
312	2539-B	75 f
313	2540-B	295
314	2540-C1	295
315	2541-C1	295
316	2542-B	295
317	2542-C1	295
318	2778-B	75 f
319	2778-C1	295
320	2778-C2	295
321	2779-B	295
322	2779-E1	295
323	2780-B	75 f
324	2781-B	295
325	2781-C1	295
326	2782-B	295
327	2784-B	295
328	2784-C1	295
329	2785-C1	295
330	2787-B	75 f

Cabe señalar que en su escrito de demanda, la Coalición actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
0141	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 647 a 1 y Total de boletas recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 647, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de Boletas Extraídas 345 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y segundo 5</p>
0141	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1294 a 648 y Total de boletas Recibidas 327 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y segundo 1</p>
0141	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1940 a 1295 y Total de boletas recibidas 317</p>
0141	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3232 a 2587 y Total de boletas recibidas 304 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y segundo 7</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0141	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 3878 a 3233 y Total de boletas recibidas 278</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y segundo 5</p>
0145	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 9602 a 8906 y Total de boletas recibidas 359</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 338 y Total de Ciudadanos que Votaron 337</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 338 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 333</p>
0145	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 10298 a 9603 y Total de boletas recibidas 328</p>
0145	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 10994 a 10299 y Total de boletas recibidas 345</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 696, Total de Boletas Sobrantes 345 y Total de Boletas Extraídas 347</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 350</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 343</p>
0145	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Folios de 11690 a 10995 y Total de boletas recibidas 327 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 696, Total de Boletas Sobrantes 327 y Total de Boletas Extraídas 367 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 367 y Total de Ciudadanos que Votaron 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 367 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 364</p>
0146	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12312 a 11691 y Total de boletas recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de Boletas Extraídas 345 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 345 y Total de Ciudadanos que Votaron 351 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y segundo 6</p>
0146	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12934 a 12313 y Total de boletas recibidas 279 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de Boletas Extraídas 344 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 343 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>LA URNA Boletas extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 333 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y segundo 1</p>
0146	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13555 a 12935 y Total de boletas recibidas 288 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 621, Total de Boletas Sobrantes 288 y Total de Boletas Extraídas 332 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 332 y Total de Ciudadanos que Votaron 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 330 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y segundo 15</p>
0147	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14096 a 13556 y Total de boletas recibidas 206 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 541, Total de Boletas Sobrantes 206 y Total de Boletas Extraídas 330 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 327 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 329</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0148	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15073 a 14638 y Total de boletas recibidas 126 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 436, Total de Boletas Sobrantes 126 y Total de Boletas Extraídas 309 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 309 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 304 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y segundo 9</p>
0149	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16134 a 15510 y Total de boletas recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 625, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de Boletas Extraídas 366 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 366 y Total de Ciudadanos que Votaron 364</p>
0149	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16758 a 16135 y Total de boletas recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 624, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de Boletas Extraídas 364 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 355 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y segundo 9</p>
0150	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 17173 a 16759 y Total de boletas recibidas 149</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 415, Total de Boletas Sobrantes 149 y Total de Boletas Extraídas 264</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 256</p>
0152	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 18691 a 18287 y Total de boletas recibidas 156</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 405, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de Boletas Extraídas 250</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 250 y Total de Ciudadanos que Votaron 249</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 250 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 242</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y segundo 8</p>
0152	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 19096 a 18692 y Total de boletas recibidas 207</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 405, Total de Boletas</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Sobrantes 207 y Total de Boletas Extraídas 249 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y segundo 6</p>
0153	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19671 a 19097 y Total de boletas recibidas 236 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 339 y Total de Ciudadanos que Votaron 345 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 339 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 335 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y segundo 1</p>
0153	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20245 a 19672 y Total de boletas recibidas 206 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 362 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y segundo 9</p>
0154	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20878 a 20246 y Total de boletas recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 633, Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de Boletas Extraídas 372</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 372 y Total de Ciudadanos que Votaron 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 372 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 269</p>
0154	C1	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y segundo 6</p>
0155	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22976 a 22245 y Total de boletas recibidas 338 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 394 y Total de Ciudadanos que Votaron 391 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 391</p>
0155	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23708 a 22977 y Total de boletas recibidas 314 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de Boletas Extraídas 419 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 419 y Total de Ciudadanos que Votaron 418 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 419 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 412 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		segundo 2
0156	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24435 a 23709 y Total de boletas recibidas 366 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 366 y Total de Boletas Extraídas 370 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 369</p>
0156	C3	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 405 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 21 y Diferencia entre el primero y segundo 12</p>
0157	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27316 a 26617 y Total de boletas recibidas 252 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 700, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de Boletas Extraídas 441 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 441 y Total de Ciudadanos que Votaron 439 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 437</p>
0157	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29980 a 294 16 y Total de boletas Recibidas 244 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 565, Total de Boletas Sobrantes 244 y Total de boletas Extraídas 323 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 323 y Total de Ciudadanos que Votaron 321 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 323 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 320 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y segundo 11</p>
0158	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE LAS BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31854 a 31310 y Total de boletas recibidas 229 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 317 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VORTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal 312</p>
0158	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32942 a 32399 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 544, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 300</p>
0160	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35095 a 34645 y Total de boletas Recibidas 182 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 269 y Total de Ciudadanos que Votaron 268 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 269 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 265 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
0163	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36400 a 36009 y Total de boletas Recibidas 151 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 392, Total de Boletas Sobrantes 151 y Total de boletas Extraídas 246 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 246 y Total de Ciudadanos que Votaron 239 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 246 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 240 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
0164	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38736 a 38089 y Total de boletas Recibidas 279 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 648, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 362 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 362 y Total de Ciudadanos que Votaron 366</p>
0166	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41560 a 41283 y Total de boletas Recibidas 88
0168	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43162 a 42588 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 575, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 370 TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 370 y Total de Ciudadanos que Votaron 360 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 370 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
0169	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4385 1 a 43163 y Total de boletas Recibidas 287 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERÓ DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
0169	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44540 a 43852 y Total de boletas Recibidas 268 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 420 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		Boletas extraídas de la urna 421 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418
0170	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45321 a 44932 y Total de boletas Recibidas 150
0171	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46599 a 45961 y Total de boletas Recibidas 293 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 381
0172	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47266 a 46600 y Total de boletas Recibidas 242 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 667, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 429 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 429 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 425
0172	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47933 a 47267 y Total de boletas Recibidas 236 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 667, Total de Boletas Sobrantes 236 y Total de boletas Extraídas 430 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 430 y Total de Ciudadanos que Votaron 426 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 430 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424
0172	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48600 a 47934 y Total de boletas Recibidas 215

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 667, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas Extraídas 451 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 451 y Total de Ciudadanos que Votaron 472 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446</p>
0173	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 50655 a 50032 y Total de boletas Recibidas 221 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 402 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 403 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398</p>
0173	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52525 a 5 1903 y Total de boletas Recibidas 260 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 358 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0173	C4	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 359 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EI SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0174	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53760 a 53149 y Total de boletas Recibidas 263</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 349 y Total de Ciudadanos que Votaron 350</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 347</p>
0175	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55087 a 54372 y Total de boletas Recibidas 310</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
0175	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DL BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55803 a 55088 y Total de boletas Recibidas 317</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 716, Total de Boletas Sobrantes 317 y Total de boletas Extraídas 396</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CU IDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 396 y Total de Ciudadanos que Votaron 394</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 27 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
0175	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56519 a 55804 y Total de boletas Recibidas 333</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 716, Total de Boletas Sobrantes 333 y Total de boletas Extraídas 389</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 389 y Total de Ciudadanos que Votaron 382 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES, DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 389 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379</p>
0177	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58959 a 58241 y Total de boletas Recibidas 307 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 719, Total de Boletas Sobrantes 307 y Total de boletas Extraídas 410 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 411</p>
0180	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 61701 a 61067 y Total de boletas Recibidas 326 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 635, Total de Boletas Sobrantes 326 y Total de boletas Extraídas 303 TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 308 y Total de Ciudadanos que Votaron 318 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 308 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 305</p>
0180	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 62335 a 61702 y Total de boletas Recibidas 335 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo I 7
0183	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 64237 a 63659 y Total de boletas Recibidas 315 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
0183	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 64815 a 64238 y Total de boletas Recibidas 312 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 578, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas Extraídas 258 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 258 y Total de Ciudadanos que Votaron 268 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0188	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 69495 a 68950 y Total de boletas Recibidas 235 LAS BOLETAS RECIBIDA EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 546, Total de Boletas Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 308 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 308 y Total de Ciudadanos que Votaron 310 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
0190	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71786 a 71046 y Total de boletas Recibidas

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>320 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 741, Total de Boletas Sobrantes 320 y Total de boletas Extraídas 417 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 417 y Total de Ciudadanos que Votaron 420</p>
0191	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 73398 a 72963 y Total de boletas Recibidas 197
0192	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74025 a 73399 y Total de boletas Recibidas 345
0193	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 74643 a 74026 y Total de boletas Recibidas 362 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 618, Total de Boletas Sobrantes 362 y Total de boletas Extraídas 257 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 257 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 25 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0194	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 75917 a 7528 I y Total de boletas Recibidas 310 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 327 y Total de Ciudadanos que Votaron 328 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 327 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325
0197	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77399 a 76693 y Total de boletas Recibidas 313 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON total de boletas Extraídas 394 y Total de Ciudadanos que Votaron 392 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 389 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 26 y Diferencia entre el primero y el segundo I 7</p>
0197	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78106 a 77400 y Total de boletas Recibidas 339 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 707, Total de Boletas Sobrantes 339 y Total de boletas Extraídas 344 EL TOTAL DL BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 364</p>
0200	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79851 a 79444 y Tota de boletas Recibidas 155</p>
0201	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DL BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81632 a 81138 y Total de boletas Recibidas 203 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 292 y Total de Ciudadanos que Votaron 262</p>
0206	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACIAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 85468 a 84914 y Total de boletas Recibidas 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Boletas extraídas de la urna 278 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 34 y Diferencia entre el primero y el segundo 27</p>
0206	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86022 a 85469 y Total de boletas Recibidas 268 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 286 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 284 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
0208	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DL BOLETAS RECIBIDAS Folios de 87681 a 87227 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 455, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 263 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 263 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 261</p>
0210	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89004 a 88546 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 459, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 232 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 232 y Total de Ciudadanos que Votaron 229 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		Boletas extraídas de la urna 232 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 229
0211	B	LOS FOLIOS DL LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89446 a 89005 y Total de boletas Recibidas 201 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
0213	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 90727 a 90226 y Total de boletas Recibidas 281 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
0213	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 91229 a 90728 y Total de boletas Recibidas 289 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 502, Total de Boletas Sobrantes 289 y Total de boletas Extraídas 215 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 215 y Total de Ciudadanos que Votaron 214 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 21 5 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 213 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
0214	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 91957 a 91230 y Total de boletas Recibidas 604 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		Total de Boletas Recibidas 728, Total de Boletas Sobrantes 604 y Total de boletas Extraídas 167
0216	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLITAS RECIBIDAS Folios de 94692 a 93988 y Total de boletas Recibidas 351</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 354 y Total de Ciudadanos que Votaron 364</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0217	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 95189 a 94693 y Total de boletas Recibidas 242</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 255 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 254</p>
0218	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 95924 a 95190 y Total de boletas Recibidas 337</p>
0218	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96659 a 95925 y Total de boletas Recibidas 348</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 735, Total de Boletas Sobrantes 348 y Total de boletas Extraídas 398</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 398 y Total de Ciudadanos que Votaron 381</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 398 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 394</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0219	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 97238 a 96660 y Total de boletas Recibidas 276 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 300 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
0219	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 97817 a 97239 y Total de boletas Recibidas 291 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 288 y Total de Ciudadanos que Votaron 287 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 22 y Diferencia entre el primero y el segundo 14</p>
0220	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98676 a 98248 y Total de boletas Recibidas 217 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 212 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 208 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 17 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
0221	B	<p>LOS FOLIOS DL LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 98930 a 98677 y total de boletas Recibidas 114 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 140 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 137</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
0222	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DÍA BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 99402 a 9893 1 y Total de boletas Recibidas 250</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 472, Total de Boletas Sobrantes 250 y Total de boletas Extraídas 220</p>
0222	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 99873 a 99403 y Total de boletas Recibidas 246</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 471, Total de Boletas Sobrantes 246 y Total de boletas Extraídas 234</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 234 y Total de Ciudadanos que Votaron 233</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 234 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 232</p>
0225	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 102097 a 101364 y Total de boletas Recibidas 349</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 384</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 32 y Diferencia entre el primero y el segundo 19</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0226	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 103107 a 102603 y Total de boletas Recibidas 301 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 23 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0230	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 106197 a 105791 y Total de boletas Recibidas 224 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 183 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 180 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 13</p>
0232	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 107417 a 107 198 y Total de boletas Recibidas 131 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
0235	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108844 a 108434 y Total de boletas Recibidas 1 53 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 411, Total de Boletas Sobrantes 153 y Total de boletas Extraídas 257 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 257 y Total de Ciudadanos que Votaron 258 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 11</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0235	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 109255 a 108845 y Total de boletas Recibidas 175 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
0236	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110207 a 109732 y Total de boletas Recibidas 188 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 476, Total de Boletas Sobrantes 188 y Total de boletas Extraídas 287 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 287 y Total de Ciudadanos que Votaron 286 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 287 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 286</p>
0237	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 110880 a l 10208 y Total de boletas Recibidas 438 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 673, Total de Boletas Sobrantes 438 y Total de boletas Extraídas 236 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 236 y Total de Ciudadanos que Votaron 235 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 3</p>
0238	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111555 a 110881 y Total de boletas Recibidas 332 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas (75 (sic), Total de Boletas Sobrantes 332 y Total de boletas Extraídas 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 338 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 29 y Diferencia entre el primero y el segundo 21</p>
0239	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDÍAN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111907 a 111556 y Total de boletas Recibidas 192 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 160 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 156 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
0240	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 112170 a 111908 y Total de boletas Recibidas 207 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 263, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 86 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 86 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 83 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
0242	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 113172 a 112633 y Total de boletas</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Recibidas 235 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 303 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
0610	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACT DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3477 a 2925 y Total de boletas Recibidas 274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDÍAN CON EL TOTAL DE BOLETAS AXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 553, Total de Boletas Sobrantes 274 y 'Total de boletas Extraídas 280 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 280 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 272</p>
0614	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10287 a 9719 y Total de boletas Recibidas 245</p>
0615	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLITAS RECIBIDAS Folios de 10971 a 10288 y 'Total de boletas Recibidas 367 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 684, Total de Boletas Sobrantes 367 y Total de boletas Extraídas 316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310</p>
0616	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12716 a 12186 y Total de boletas Recibidas 217</p>
0618	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DEJORNADA NO COINCIDEN CON ELTOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15752 a 15165 y Total de boletas Recibidas 268</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Volaren 374 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 362</p>
0621	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19306 a 18747 y Total de boletas Recibidas 242 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 560, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 558 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 558 y Total de Ciudadanos que Votaron 317 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 558 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313</p>
0622	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20845 a 20357 y Total de boletas Recibidas 232 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE. CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 257 y Total de Ciudadanos que Votaron 357 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 257 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 252</p>
0624	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22669 a 21990 y Total de boletas Recibidas 386</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

0625	B	<p>LOS FOLIOS DE EAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23149 a 22670 y Total de boletas Recibidas 255</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 480, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 224</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 224 y Total de Ciudadanos que Votaron 222</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 224 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 221</p>
0630	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28182 a 27467 y Total de boletas Recibidas 268</p>
0630	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28898 a 28183 y Total de boletas Recibidas 398</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 716, Total de Boletas Sobrantes 398 y Total de boletas Extraídas 328</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 328 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325</p>
0633	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DL BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33038 a 32442 y Total de boletas Recibidas 279</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 318 y Total de Ciudadanos que Votaron 319</p>
0636	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35651 a 35054 y Total de boletas Recibidas 288</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Total de boletas Extraídas 310 y Total de Ciudadanos que Votaron 309 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 309 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
0636	C2	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
0638	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38427 a 37805 y Total de boletas Recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de boletas Extraídas 346 TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 346 y Total de Ciudadanos que Votaron 355 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 252</p>
0638	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39671 a 39050 y Total de boletas Recibidas 236 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 387 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		LA URNA Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283
0639	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40384 a 39672 y Total de boletas Recibidas 365 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 344 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SECUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 17
0641	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42553 a 41 822 y Total de boletas Recibidas 368 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 368 y Total de boletas Extraídas 365 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 365 y Total de Ciudadanos que Votaron 363
0646	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49606 a 48928 y Total de boletas Recibidas 283 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 679, Total de Boletas Sobrantes 283 y Total de boletas Extraídas 398 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDIÓ CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 398 y Total de Ciudadanos que Votaron 397 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 398 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 396
0646	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 50285 a 49607 y Total de boletas Recibidas

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>274 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 679, Total de Boletas Sobrantes 274 y Total de boletas Extraídas 403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 402</p>
0648	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51890 a 51387 y Total de boletas Recibidas 169 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDIÓ CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 335 y Total de Ciudadanos que Votaron 333 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331</p>
0649	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53053 a 52473 y Total de boletas Recibidas 271</p>
0650	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54256 a 53656 y Total de boletas Recibidas 269 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 332 y Total de Ciudadanos que Votaron 330 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 332 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 325</p>
0650	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54857 a 54257 y Total de boletas Recibidas 180 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 180 y Total de boletas Extraídas 363 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 363 y Total de Ciudadanos que Volaron 364 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 363 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 360</p>
0741	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4163 a 3481 y Total de boletas Recibidas 199 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 485 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 484 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
0743	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5907 a 5366 y Total de boletas Recibidas 185 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 357 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 354 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
0745	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7289 a 6616 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 481 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 481 y Total de Ciudadanos que Votaron 479 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 481 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 480</p>
0746	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8271 a 7781 y Total de boletas Recibidas 116 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 491, Total de Boletas Sobrantes 116 y Total de boletas Extraídas 374 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 374 y Total de Ciudadanos que Votaron 376 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 373</p>
0747	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10707 a 10099 y Total de boletas Recibidas 160 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 449 y Total de Ciudadanos que Votaron 448 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 449 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 443</p>
0748	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11904 a 11307 y Total de boletas Recibidas 177</p>
0750	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14482 a 13989 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Total de Boletas Recibidas 494, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 325 y Total de Ciudadanos que Votaron 329 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
2505	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1406 a 704 y Total de boletas Recibidas 282 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 282 y Total de boletas Extraídas 415 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 407</p>
2505	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2109 a 1407 y Total de boletas Recibidas 276 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 703, Total de Boletas Sobrantes 276 y Total de boletas Extraídas 425 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 425 y Total de Ciudadanos que Votaron 423 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 421</p>
2506	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4873 a 4183 y Total de boletas Recibidas 270 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 691, Total de Boletas</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 420 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 420 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418</p>
2507	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6259 a 5565 y Total de boletas Recibidas 293 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 695, Total de Boletas Sobrantes 293 y Total de boletas Extraídas 317 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 317 y Total de Ciudadanos que Votaron 401</p>
2507	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6953 a 6260 y Total de boletas Recibidas 373 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 694, Total de Boletas Sobrantes 373 y Total de boletas Extraídas 373 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 373 y Total de Ciudadanos que Votaron 372 EL TOTAL DL CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 373 y ciudadanos que votaron I conforme a listado nominal 367</p>
2508	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9664 a 9039 y Total de boletas Recibidas 201 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 425 y Total de Ciudadanos que Votaron 422 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 422</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

2510	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11181 a 10556 y Total de boletas Recibidas 236 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON . EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 236 y Total de boletas extraídas 389 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO I AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 389 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 387</p>
2511	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12666 a 12237 y Total de boletas Recibidas 120 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
2512	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14155 a 13412 y Total de boletas Recibidas 312 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 744, Total de Boletas Sobrantes 312 y Total de boletas Extraídas 431 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 431 y Total de Ciudadanos que Volaron 438</p>
2513	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398</p>
2514	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17489 a 16813 y Total de boletas Recibidas 241 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 436 y ciudadanos que votaron, conforme a listado nominal 434 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
2520	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DÍA BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2348 I a 22958 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 524, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 318 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 318 y Total de Ciudadanos que Votaron 317 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 318 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 314</p>
2522	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDÍAN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25327 a 24894 y Total de boletas Recibidas 160 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 274 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
2523	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN ! CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26341 a 2576 I y Total de boletas Recibidas 260 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 581, Total de Boletas Sobrantes 260 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDÍA CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 320 y Total de Ciudadanos que Votaron 321 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
2524	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDÍAN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28957 a 2823 1 y Total de boletas Recibidas 270 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 456 EL TOTAL DE. BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 456 y Total de Ciudadanos que Votaron 480 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 456 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 452</p>
2525	B	<p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
2527	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31369 a 30747 y Total de boletas Recibidas 286 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 338 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 28 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
2527	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 31991 a 31370 y Total de boletas Recibidas 273</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 622. Total de Boletas Sobrantes 273 y Total de boletas Extraídas 352</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 352 y Total de Ciudadanos que Volaron 354</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 350</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 28 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
2528	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 32550 a 31992 y Total de boletas Recibidas 207</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 352 y Total de Ciudadanos que Votaron 353</p> <p>ÉL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 14</p>
2529	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 34796 a 34233 y Total de boletas Recibidas 233</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		<p>CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 330 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 336 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 330 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 329</p>
2532	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38530 a 37785 y Total de boletas Recibidas 273 EL TOTAL DD BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 473 y Total de Ciudadanos que Votaron 472 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 473 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 472</p>
2537	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44654 a 44048 y Total de boletas Recibidas 205 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 402 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 402 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400</p>
2538	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45763 a 45262 y Total de boletas Recibidas 220 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE! BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 502, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 281 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE: CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 281 y Total de Ciudadanos que Votaron 287</p>

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

2539	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46867 a 46265 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 603, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 353 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 354 LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDÍAN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 702 a 1 y Total de boletas Recibidas 172</p>
2778	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 702 a 1 y Total de boletas Recibidas 172</p>
2780	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4013 a 3424 y Total de boletas Recibidas 130 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 590, Total de Boletas Sobrantes 130 y Total de boletas Extraídas 459 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 459 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 456</p>
2787	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11234 a 10763 y Total de boletas Recibidas 136 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 336 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 24 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>

[...]

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad de las siguientes casillas:

No.	SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
1.	141	B	351	345	351	5
2.	146	B	351	345	348	6
3.	146	C1	343	344	333	1
4.	149	C1	364	364	355	9
5.	152	B	249	250	242	8
6.	153	B	345	339	335	1
7.	154	B	371	372	269	24
8.	155	C2	418	419	412	2
9.	158	B	317	316	312	0
10.	163	B	239	246	240	6
11.	168	C1	360	370	368	10
12.	169	B	402	402	392	8
13.	173	C3	363	363	358	1
14.	183	C1	268	258	265	6
15.	213	C1	214	215	213	1
16.	216	C1	364	354	350	1
17.	217	B	255	255	254	0
18.	220	C1	212	212	208	3

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
19.	234	B	160	158	74	29
20.	239	B	160	160	156	2
21.	621	B	317	558	313	34
22.	622	C1	357	257	252	24
23.	368	B	355	346	252	57
24.	638	C2	387	386	283	54
25.	2507	B	401	317	397	0
26.	2514	C2	436	436	434	1
27.	2527	C1	354	352	350	4
28.	2535	B	374	374	241	31
29.	2537	B	404	402	400	0

QUINTO. Estudio de fondo. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar en primer término aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación sin relacionarla con alguna casilla en específico, y posteriormente lo relativo a las casillas que se identifican de forma específica la causal de nulidad de votación, atendiendo a los argumentos expresados por la actora, de conformidad con lo siguiente:

1. No apertura de paquetes electorales.
2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

3. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos f) y g) al k).
4. Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas.
5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).
6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugar por candidato.
7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).
8. El total de boletas sacadas no coincide con el total de ciudadanos que votaron.

Previo al estudio de los alegatos expresados por los actores se debe exponer que, cuando el promovente de un juicio de inconformidad exprese conceptos de agravio relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de los previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe analizarse el aspecto atinente a la determinancia.

En ese sentido, para que se actualice la causa de nulidad citada es necesario que medie error en el cómputo de votos y sea determinante para el resultado de la votación, aunado a que se requiere que los dos elementos concurren,

pues la ausencia de uno solo es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben de verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar tres rubros fundamentales: a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) votación total emitida; asimismo, ha establecido que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 8/97, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral”, volumen 1 (uno), intitulado “Jurisprudencia”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es el siguiente: **“ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN”.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de los votos invocada por los demandantes, se procederá al análisis de las actas de escrutinio y cómputo elaboradas en las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, las cuales obran agregadas en el expediente del juicio de mérito, así como en el expediente electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal dos (02) del Estado de Guanajuato con cabecera en la San Miguel de Allende, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior, las cuales tienen valor probatorio en términos de los previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomara en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del **“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 2 EN GUANAJUATO”**.

En su caso, se analizarán las actas de jornada electoral, las listas nominales de electores, así como la demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizaran las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, los enjuiciantes consideran que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la **“NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”**.

Número	Casilla
1.	143 C1

Número	Casilla
2.	144 B

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

Número	Casilla
3.	145 B
4.	147 C1
5.	148 C1
6.	150 C1
7.	151 B
8.	154 C1
9.	155 B
10.	156 C1
11.	156 C2
12.	156 C3
13.	157 S1
14.	158 C1
15.	159 B
16.	159 C1
17.	163 C1
18.	164 B
19.	164 C1
20.	164 C3
21.	164 C4
22.	165 B
23.	165 C1
24.	170 B
25.	172 C3
26.	172 S1
27.	173 C1
28.	173 C2
29.	173 C4
30.	174 C1
31.	175 S1
32.	177 C1
33.	178 B
34.	179 B
35.	179 C1
36.	181 B
37.	184 B
38.	184 C1
39.	185 B
40.	185 C1
41.	186 B
42.	189 C1
43.	190 C1
44.	194 B
45.	195 B
46.	196 B
47.	199 B
48.	200 B
49.	200 E1
50.	202 B
51.	202 C1
52.	203 B
53.	205 B
54.	205 C1
55.	207 B
56.	208 B
57.	209 B

Número	Casilla
58.	210 B
59.	212 B
60.	212 C1
61.	216 C1
62.	220 B
63.	223 B
64.	224 B
65.	224 C1
66.	227 C1
67.	229 C1
68.	230 C1
69.	231 B
70.	243 B
71.	609 B
72.	609 C1
73.	609 C3
74.	610 B
75.	611 B
76.	611 C1
77.	611 C2
78.	612 B
79.	612 C2
80.	613 B
81.	613 C1
82.	613 S1
83.	614 B
84.	615 C1
85.	616 B
86.	616 C2
87.	617 B
88.	617 C1
89.	618 B
90.	619 B
91.	619 C1
92.	620 C2
93.	621 C1
94.	623 B
95.	623 C1
96.	625 C1
97.	626 B
98.	627 C1
99.	629 B
100.	629 C1
101.	631 B
102.	631 C1
103.	632 B
104.	632 C1
105.	634 B
106.	634 C1
107.	636 C2
108.	637 B
109.	637 C1
110.	637 C2
111.	639 C1
112.	640 B

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

Número	Casilla
113.	641 C1
114.	641 C2
115.	643 B
116.	643 C1
117.	644 B
118.	645 C1
119.	648 B
120.	650 B
121.	741 B
122.	746 B
123.	474 B
124.	747 C1
125.	747 C2
126.	748 C2
127.	749 B
128.	749 C1
129.	751 B
130.	2505 B
131.	2506 B
132.	2506 C1
133.	2506 C2
134.	2507 C2
135.	2705 S1
136.	2509 B
137.	2509 C1
138.	2510 C1
139.	2511 B
140.	2513 B
141.	2513 C1
142.	2514 B
143.	2514 C3
144.	2515 B
145.	2516 C1
146.	2818 B
147.	2519 B

Número	Casilla
148.	2519 C1
149.	2520 C1
150.	2521 C1
151.	2524 B
152.	2525 B
153.	2525 C1
154.	2526 C1
155.	2528 C1
156.	2530 B
157.	2530 C1
158.	2531 B
159.	2531 C1
160.	2532 C1
161.	2533 C1
162.	2535 C1
163.	2535 C2
164.	2536 C1
165.	2537 C1
166.	2540 B
167.	2540 C1
168.	2541 C1
169.	2542 B
170.	4542 C1
171.	2778 C1
172.	2778 C2
173.	2779 B
174.	2779 E1
175.	2781 B
176.	2781 C1
177.	2782 B
178.	2784 B
179.	2784 C1
180.	2785 C1

Al respecto, cabe precisar que el argumento invocado por los actores no es causal de nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, los accionantes aducen que el argumento que consideran como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está contenida en el artículo

295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual es relativo al nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, asimismo hacen valer en algunos casos, “*DESPUÉS DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012*”, sin embargo se trata de una afirmación genérica que no se traduce en alguna causa de nulidad de las previstas en el artículo precitado.

En ese contexto se advierte que los enjuiciantes omiten hacer valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, y en su lugar aducen que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe precisar que la pretensión de los accionantes consistente en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue satisfecho, por esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, en la que se analizó la pretensión de recuento, considerando que era fundada, respecto de dos casillas.

En el referido contexto al no ser causal de nulidad el argumento invocado por los enjuiciantes lo procedente es declarar **infundado** el argumento expuesto por los actores.

1. Irregularidades graves acontecidas durante el proceso electoral.

Los accionantes en los escritos de demanda, en el capítulo de hechos, expresan que durante la preparación del proceso procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección.

Tales hechos que en concepto de los actores fueron graves son: *a) Rebase de topes de gastos de campaña; b) compra de voto; c) coacción en el electorado y d) uso de recursos públicos*, actos todos desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a la Presidencia de la República.

Según exponen los demandantes, los precisados actos ocurrieron en el distrito electoral dos (02) del Estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende, y tuvieron como fin favorecer y obtener ventaja indebida, por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a la Presidencia de la República.

Al respecto, manifiestan los actores que el Instituto Federal Electoral, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes con objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, no el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio,

debió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que los actores consideran sucedieron, según su dicho se dieron previo, durante e incluso posteriormente a la jornada electoral.

Precisan los enjuiciantes que tales hechos motivaron la presentación de denuncias de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: 1) Q-UFRPP 61/12 (entrega de tarjetas y compra de voto) Y 2) Q-UFRPP 22/2012 (Queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto).

Finalmente manifiestan, que de estos propios hechos también se dieron cuenta en la impugnación que se prevé el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo cual, este órgano jurisdiccional, hará los señalamientos correspondientes en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la ley adjetiva electoral; relacionado con el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se puede apreciar, la parte actora hace una relatoría de hechos, refiriendo diversas irregularidades que califica como graves, consistentes en acciones realizadas por la coalición Compromiso por México y su candidato a la Presidencia de la República, aunque también atribuye

omisiones al Instituto Federal Electoral y a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, y anuncia que hará valer las irregularidades en el momento establecido por la ley para ello.

Las circunstancias relatadas por la parte actora no se encuentran vinculadas con la materia del acto reclamado, y tampoco con de aquellas cuyo análisis pueda efectuarse en el juicio de inconformidad en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad como es el caso que nos ocupa, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su análisis resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el estudio de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En esa razón, como ya se dijo, los actores refieren la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y su candidato a la presidencia de la República, sí como el uso de recursos

públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la FEPADE no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de voto y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina) durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior declare la invalidez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque considere que se cometieron irregularidades en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que en la presente sentencia no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones, se logre la modificación de los resultados del cómputo y ante ello se hace patente lo **infundado** de tales alegaciones, dado

que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la elección y de Presidente electo, dado que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

2. Causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, incisos del g) a la k).

En su escrito de demanda los actores exponen que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, previstas en los incisos del g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

2.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecían en la lista nominal. 75, párrafo 1, inciso g).

Los actores afirman que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan es nula, porque se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en las siguientes casillas:

No.	SECCIÓN	CASILLA
1.	141	B
2.	146	B
3.	146	C1
4.	149	C1
5.	152	B
6.	153	B
7.	154	B
8.	155	C2
9.	158	B
10.	163	B
11.	168	C1
12.	169	B
13.	173	C3
14.	183	C1
15.	213	C1
16.	216	C1

No.	SECCIÓN	CASILLA
17.	217	B
18.	220	C1
19.	234	B
20.	239	B
21.	621	B
22.	622	C1
23.	368	B
24.	638	C2
25.	2507	B
26.	2514	C2
27.	2527	C1
28.	2535	B
29.	2537	B

El concepto de agravio es **infundado**, porque la actora no expone circunstancias de tiempo y lugar, respecto a la persona a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñe a señalar la sección y tipo de casilla en la que aduce la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que los actores al individualizar la casilla inserten en cuadro con seis columnas en las que identifica: sección, tipo de casilla, total de votos, boletas extraídas de la urna, ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque realmente esos datos podrían implicar la existencia de un error en rubros fundamentales, pero no son circunstancias relativas a que una persona haya votado sin credencial o sin estar en la lista nominal.

En las relatadas circunstancias, como se adelantó su agravio deviene **infundado**.

2.3 Irregularidad grave específica al día de la jornada electoral.

Los enjuiciantes aducen que, en la mesa directiva de casilla que a continuación se hace referencia, se permitió votar a un ciudadano sin estar inscrito en la lista nominal, expresando la razón que se precisa:

No.	SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD
1	2523	C2	UN CIUDADANO VOTÓ SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL EL PRESIDENTE ESTUVO DE ACUERDO DE QUE VOTARA.

Por cuanto hace a esa casilla, los institutos políticos accionantes refieren en esencia que a una persona se le permitió votar sin estar en lista nominal, sin resolución administrativa o judicial que le autorizara para ello, o bien, que haya estado en la lista de representantes de partidos políticos autorizados.

En ese contexto, esta Sala Superior considera que el concepto de agravio deviene **infundado**, porque el error alegado por los partidos políticos actores no resulta determinante, requisito exigido por la legislación adjetiva electoral federal en su numeral 75, párrafo 1, inciso g) como se expone a continuación:

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no	Votos nulos	Total de votación
1 2523 C2	139	118	18	12	7	3	15	23	2	1	0	1	0	13	352

Precisado lo anterior, se advierte que, atendiendo a los rubros fundamentales y tomando en cuenta que es un ciudadano al que hacen referencia, lo alegado por los accionantes no es determinante como se expone a continuación:

CASILLA	TOTAL DE VOTANTES	BOLETAS SACADAS DE LA URNA (VOTOS)	TOTAL DE LA VOTACIÓN	DIFERENCIA ENTRE RUBROS	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR
2523 C2	351	352	352	1	14

Dado lo anterior, al no ser determinante la diferencia entre rubros fundamentales, en relación con la diferencia entre el primero y segundo lugar en la casilla precisada, es que a juicio de esta Sala Superior deviene **infundado** el concepto de agravio.

2.4 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos.

Los actores señalan que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo en ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa Coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados; en ese entendido

afirman que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la multicitada Ley de Medios de Impugnación.

2.5 Violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre electores.

Los accionantes afirman que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato que contenía violencia física futura e inminente consistente en amenazas; además se llevo a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

2.6 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

Los institutos políticos accionantes consideran que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

2.7 Irregularidades graves.

Los actores aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en la artículo 75, párrafo 1, inciso k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104 y 105, del Código Electoral federal, en razón de que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Consideran que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código Comicial Federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo, así como evitar que se ejerza violencia de cualquier tipo.

Aunado a lo anterior aducen que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el

orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo Electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos e identificados con los rubros 2.2 al 2.7, porque los actores se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos sin que individualicen las casillas en las que, a su juicio, esos hechos acontecieron, así como tampoco se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En ese sentido, es claro que los demandantes incumplen el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, no se precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades y tampoco expresa de manera específica o concreta en que consistieron las conductas que considera causas de nulidad de la votación.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son de desestimarse los conceptos de agravio relativos a: 1) que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centros de votación;

3) existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) impedir sin causa justificada el ejercicio de voto a los ciudadanos, y 5) irregularidades graves durante la jornada electoral.

Por lo expuesto, como se ha mencionado, esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio señalados.

3. Los números de los folios de las boletas asentados en las actas de jornada electoral no coinciden con el total de las boletas recibidas.

Los accionantes aducen como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

No.	CASILLA
1.	141 B
2.	141 C1
3.	141 C2
4.	141 C4
5.	141 C5
6.	145 C2
7.	145 C3
8.	145 C4
9.	145 C5
10.	146 B
11.	146 C1
12.	146 C2
13.	147 B

No.	CASILLA
14.	148 B
15.	149 B
16.	149 C1
17.	150 B
18.	152 B
19.	152 C1
20.	153 B
21.	153 C1
22.	154 B
23.	155 C1
24.	155 C2
25.	156 B
26.	157 B

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	CASILLA
27.	157 E1
28.	158 B
29.	158 C2
30.	160 C1
31.	163 B
32.	164 C2
33.	166 B
34.	168 C1
35.	169 B
36.	169 C1
37.	170 C1
38.	171 C1
39.	172 B
40.	172 C1
41.	172 C2
42.	173 B
43.	173 C3
44.	174 B
45.	175 B
46.	175 C1
47.	175 C2
48.	177 B
49.	180 B
50.	180 C1
51.	183 B
52.	183 C1
53.	188 C1
54.	190 B
55.	191 C1
56.	192 B
57.	193 B
58.	194 C1
59.	197 B
60.	197 C1
61.	200 C1
62.	201 C1
63.	206 B
64.	206 C1
65.	208 C1
66.	210 C1
67.	211 B
68.	213 B
69.	213 C1
70.	214 B
71.	216 E1
72.	217 B
73.	218 B
74.	218 C1
75.	219 B
76.	219 C1
77.	220 C1
78.	221 B
79.	222 B
80.	222 C1
81.	225 B
82.	226 C1
83.	230 B

No.	CASILLA
84.	232 B
85.	235 B
86.	235 C1
87.	236 C1
88.	237 B
89.	238 B
90.	239 B
91.	240 B
92.	242 B
93.	610 C1
94.	614 C1
95.	615 B
96.	616 C1
97.	618 C1
98.	621 B
99.	622 C1
100.	624 B
101.	625 B
102.	630 B
103.	630 C1
104.	633 C1
105.	636 C1
106.	638 B
107.	638 C2
108.	639 B
109.	641 B
110.	646 B
111.	646 C1
112.	648 C1
113.	649 C1
114.	650 C1
115.	650 C2
116.	741 C2
117.	743 B
118.	745 B
119.	746 C1
120.	747 C3
121.	748 C1
122.	750 B
123.	2505 C1
124.	2505 C2
125.	2506 C3
126.	2507 B
127.	2507 C1
128.	2508 C1
129.	2510 B
130.	2511 C1
131.	2512 C1
132.	2514 C2
133.	2520 B
134.	2522 B
135.	2523 B
136.	2524 C1
137.	2527 B
138.	2527 C1
139.	2528 B
140.	2529 C1

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	CASILLA
141.	2532 B
142.	2537 B
143.	2538 B
144.	2539 B

No.	CASILLA
145.	2778 B
146.	2780 B
147.	2787 B

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales los actores aducen que existen inconsistencias no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo que es necesario para que se pueda analizar la nulidad de la votación, pues no se alega que exista inconsistencia entre dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si los demandantes se limitan a señalar que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de boletas recibidas y los números de folio de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral, es evidente para esta Sala Superior que esos elementos no afectan la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que los enjuiciantes no aducen que exista un error entre los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de que se pudiera hacer el estudio de la nulidad de votación recibida en mesa directiva de casilla aducida por la accionante.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste razón a los demandantes y en consecuencia devienen **infundadas** sus alegaciones.

4. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

Los enjuiciantes señalan como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes es distinto a las boletas sacadas de la urna (votos):

No.	CASILLA
1.	141 B
2.	145 C4
3.	145 C5
4.	146 B
5.	146 C1
6.	146 C2
7.	147 B
8.	148 B
9.	149 B
10.	149 C1
11.	150 B
12.	152 B
13.	152 C1
14.	154 B
15.	155 C2
16.	157 B
17.	157 E1
18.	158 C2
19.	163 B
20.	168 C1
21.	172 B
22.	172 C1
23.	172 C2
24.	175 C1
25.	175 C2
26.	177 B
27.	180 B
28.	183 C1
29.	188 C1
30.	190 B
31.	193 B
32.	197 C1
33.	210 C1

No.	CASILLA
34.	213 C1
35.	214 B
36.	218 C1
37.	222 B
38.	235 B
39.	236 C1
40.	237 B
41.	238 B
42.	240 B
43.	610 C1
44.	615 B
45.	618 C1
46.	621 B
47.	625 B
48.	630 C1
49.	638 B
50.	650 C2
51.	741 C2
52.	745 B
53.	746 C1
54.	750 B
55.	2505 C1
56.	2505 C2
57.	2506 C3
58.	2507 B
59.	2507 C1
60.	2510 B
61.	2512 C1
62.	2520 B
63.	2523 B
64.	2524 C1
65.	2527 C1
66.	2529 C1

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	CASILLA
67.	2538 B
68.	2539 B

No.	CASILLA
69.	2780 B

A juicio de esta Sala Superior son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aducen que existe inconsistencia, no son fundamentales para generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que los accionantes se limitan a señalar que no existe concordancia entre el número de boletas recibidas menos las boletas sobrantes, datos accesorios o auxiliares, los cuales son elementos que no afectan la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que los enjuiciantes no aducen que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar si es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior no asiste la razón a la accionante y devienen infundados los conceptos de agravio expresados.

5. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugares de los candidatos.

Los actores exponen como causa para que esta Sala Superior analice la petición de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que se enlistan, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

No.	CASILLA
1.	141 B
2.	141 C1
3.	141 C4
4.	141 C5
5.	146 B
6.	146 C1
7.	146 C2
8.	148 B
9.	149 C1
10.	152 B
11.	152 C1
12.	153 B
13.	153 C1
14.	154 C1
15.	155 C2
16.	156 C3
17.	157 E1
18.	160 C1
19.	163 B
20.	168 C1
21.	169 B
22.	173 C3
23.	173 C 4
24.	175 B
25.	175 C1
26.	180 C1
27.	183 B
28.	183 C1
29.	188 C1
30.	193 B
31.	197 B
32.	206 B
33.	206 C1
34.	211 B

No.	CASILLA
35.	213 B
36.	213 C1
37.	216 E1
38.	219 B
39.	219 C1
40.	220 C1
41.	221 B
42.	225 B
43.	226 C1
44.	230 B
45.	232 B
46.	235 B
47.	235 C1
48.	237 B
49.	238 B
50.	239 B
51.	240 B
52.	242 B
53.	636 C1
54.	636 C2
55.	639 B
56.	741 C2
57.	743 B
58.	750 B
59.	2511 C1
60.	2514 C2
61.	2522 B
62.	2523 B
63.	2525 B
64.	2527 B
65.	2527 C1
66.	2528 B
67.	2787 B

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por los demandantes, dado que la causa que aducen para que se decrete la nulidad de la

votación recibida en mesa directiva de casilla, no es causal de nulidad de la votación recibida en la citada mesa directiva de casilla, de las contempladas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por los actores como causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, es una de las causales de nuevo escrutinio y cómputo prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese contexto, se advierte que los accionantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en la multicitada mesa directiva de casilla como lo solicitan los actores, de ahí lo **infundado** del argumento en estudio.

6. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos) y el total de boletas sacadas no coincide con el total de ciudadanos que votaron.

Los actores refieren que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el dato escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

distinto al número total de ciudadanos que votaron y viceversa.

Como se observa exponen un mismo motivo de inconformidad cuyo contenido esencial es comparar iguales rubros fundamentales y, a partir de ahí, solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

No.	CASILLA
1.	141 B
2.	145 C2
3.	145 C4
4.	145 C5
5.	146 B
6.	146 C1
7.	146 C2
8.	147 B
9.	148 B
10.	149 B
11.	149 C1
12.	150 B
13.	152 B
14.	153 B
15.	153 C1
16.	154 B
17.	155 C1
18.	155 C2
19.	156 B
20.	156 C3
21.	157 B
22.	157 E1
23.	158 B
24.	158 C2
25.	160 C1
26.	163 B
27.	164 C2
28.	168 C1
29.	169 B
30.	169 C1
31.	171 C1
32.	172 B
33.	172 C1
34.	172 C2
35.	173 B
36.	173 C3
37.	173 C4
38.	174 B
39.	175 C1

No.	CASILLA
40.	175 C2
41.	177 B
42.	180 B
43.	180 C1
44.	190 B
45.	193 B
46.	194 C1
47.	197 B
48.	201 C1
49.	197 C1
50.	206 B
51.	206 C1
52.	208 C1
53.	210 C1
54.	213 C1
55.	216 E1
56.	217 B
57.	218 C1
58.	219 B
59.	219 C1
60.	220 C1
61.	221 B
62.	222 C1
63.	225 B
64.	230 B
65.	235 B
66.	236 C1
67.	237 B
68.	238 B
69.	239 B
70.	240 B
71.	242 B
72.	610 C1
73.	615 B
74.	618 C1
75.	621 B
76.	622 C1
77.	625 B
78.	630 C1

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	CASILLA
79.	633 C1
80.	636 C1
81.	636 C2
82.	638 B
83.	638 C2
84.	639 B
85.	641 B
86.	646 B
87.	646 C1
88.	648 C1
89.	650 C1
90.	650 C2
91.	741 C2
92.	743 B
93.	745 B
94.	746 C1
95.	747 C3
96.	750 B
97.	2505 C1
98.	2505 C2
99.	2506 C3
100.	2507 B

No.	CASILLA
101.	2507 C1
102.	2508 C1
103.	2510 B
104.	2511 C1
105.	2512 C1
106.	2513 C1
107.	2514 C2
108.	2520 B
109.	2522 B
110.	2523 B
111.	2524 C1
112.	2527 B
113.	2527 C1
114.	2528 B
115.	2529 C1
116.	2532 B
117.	2537 B
118.	2538 B
119.	2539 B
120.	2780 B
121.	2787 B

El análisis de los argumentos de los actores, respecto de la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla precisadas en el cuadro que antecede, se limita a verificar si el dato asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que respecto del rubro de total de votantes se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: 1) Los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y 2) Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Lo anterior, dado que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

En ese contexto, para poder obtener el número exacto de ciudadanos que votaron en una mesa directiva de casilla, se deben sumar los dos rubros mencionados con antelación.

Hecha la precisión anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

6.1 Actas con rubros coincidentes.

A juicio de esta Sala Superior las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan en la tabla que se inserta, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo así como datos correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, los rubros fundamentales que se señalan sí coinciden.

No.	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1.	146 C2	333	333	SI
2.	147 B	330	330	SI
3.	148 B	309	309	SI
4.	150 B	264	264	SI
5.	152 B	250	250	SI

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
6.	153 B	339	339	SI
7.	153 C1	368	368	SI
8.	156 B	370	370	SI
9.	156 C3	409	409	SI
10.	158 C2	303	303	SI
11.	160 C1	269	269	SI
12.	163 B	246	246	SI
13.	168 C1	370	370	SI
14.	169 C1	421	421	SI
15.	172 B	429	429	SI
16.	172 C2	451	451	SI
17.	173 C3	363	363	SI
18.	174 B	349	349	SI
19.	180 B	308	308	SI
20.	193 B	257	257	SI
21.	194 C1	327	327	SI
22.	197 B	394	394	SI
23.	201 C1	292	292	SI
24.	206 B	278	278	SI
25.	208 C1	263	263	SI
26.	210 C1	232	232	SI
27.	213 C1	215	215	SI
28.	216 E1	354	354	SI
29.	218 C1	398	398	SI
30.	219 B	303	303	SI
31.	219 C1	288	288	SI
32.	220 C1	212	212	SI
33.	221 B	140	140	SI
34.	222 C1	234	234	SI
35.	225 B	385	385	SI
36.	230 B	183	183	SI
37.	235 B	257	257	SI
38.	238 B	338	338	SI
39.	239 B	338	338	SI
40.	240 B	86	86	SI
41.	242 B	305	305	SI
42.	610 C1	280	280	SI
43.	615 B	316	316	SI
44.	618 C1	368	368	SI
45.	625 B	224	224	SI
46.	630 C1	328	328	SI
47.	636 C1	310	310	SI
48.	636 C2	320	320	SI
49.	639 B	348	348	SI
50.	641 B	365	365	SI
51.	646 B	398	398	SI
52.	648 C1	335	335	SI
53.	741 C2	485	485	SI
54.	743 B	357	357	SI
55.	745 B	481	481	SI

No.	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
56.	747 C3	449	449	SI
57.	2505 C1	415	415	SI
58.	2506 C3	420	420	SI
59.	2511 C1	310	310	SI
60.	2513 C1	404	404	SI
61.	2514 C2	436	436	SI
62.	2520 B	318	318	SI
63.	2522 B	274	274	SI
64.	2527 C1	352	352	SI
65.	2532 B	473	473	SI
66.	2537 B	402	402	SI
67.	2787 B	336	336	SI

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, existe concordancia entre los dos rubros fundamentales, motivo por el cual a juicio de esta Sala Superior son **infundadas** las alegaciones manifestadas por los actores.

6.2 Actas en las que es posible corregir el error.

Respecto a las casillas que se precisan a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros que señalan los actores; sin embargo, esta Sala Superior considera que pueden ser subsanadas como se expone a continuación:

Previo, es preciso establecer que obra en autos el ***“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL EL DÍA 01 DE JULIO DE***

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

2012”, la cual será utilizada en caso de ser necesario cuando de las actas de jornada electoral o escrutinio y cómputo se omitió algún dato y que éste pudiese encontrarse en la referida acta:

No.	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Ciudadanos que votaron	Votación sacada de la urna (votos)
1	141 B	647	295	352	352	345
2	145 C2	697	359	338	338	338
3	146 B	622	267	355	355	345
4	146 C1	622	279	343	343	342
5	149 C1		370	254	360	364
6	154 B	633				
7	155 C2	731	313	418	418	419
8	158 B	545	228	317	317	317
9	169 B	688	287	401	394	402
10	171 C1	368	292	346	346	346
11	173 C4	623	264	359	359	359
12	175 C1		317	399	713	396
13	175 C2		333	383	382	389
14	180 C1	634	335	299	299	299
15	206 C1	554	268	286	286	286
16	237 B	673	437	236		236
17	622 C1	489	232	257	257	257
18	633 C1	597	279	318	318	318
19	646 C1		274	405	405	403
20	650 C1	601	270	331	328	332
21	746 C1	490	116	374	374	374
22	2505C2		276	427	427	425
23	2507 B	695	293	402	402	397
24	2507C1	693	320	373	373	373
25	2508C1	626	201	425	425	425
26	2510 B	625	236	389	390	389
27	2512C1	743	312	431	431	431
28	2523 B	581	260	321	321	321
29	2524C1	727	270	457	457	456
30	2527 B	622	284	338	338	337
31	2528 B	559	207	352	352	352
32	2780 B	590	130	460	460	459

Como se observa del cuadro que antecede, las casillas (sombreadas) 145 C2, 158 B, 171 C1, 173 C4, 180 C1, 206 C1, 622 C1, 633 C1, 746 C1, 2507 C1, 2508 C1, 2510 B, 2512 C1, 2523 B y 2528 B, existe **coincidencia** entre los rubros *diferencias entre boletas recibidas y sobrantes, votantes y votación sacada de la urna (votos)*.

Esto es, al coincidir esos rubros, se puede llegar a la conclusión que por un error en el conteo de los ciudadanos que votaron, se asentó un dato incorrecto, sin embargo, si el número de boletas sacadas de la urna (votos) es igual a la diferencia entre las boletas recibidas y las sobrantes, se puede subsanar el yerro numérico.

Motivo por el cual, respecto de ellas, su agravio deviene como **infundado**.

En distinto orden, respecto de las casillas siguientes, también se acudió a la lista nominal de electores a efecto de poder subsanar las diferencias.

No.	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Ciudadanos que votaron	Votación sacada de la urna (votos)
1	154 B	633			373	
2	237 B	673	437	236	236	236

Como se observa, solamente la casilla 237 B, fue posible subsanarla.

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

En otra parte, de las casillas que se exponen en la tabla siguiente del acta de jornada electoral no fue posible obtener el dato correspondiente a “boletas recibidas”; no obstante ello, a efecto de poder subsanar la irregularidad se acudió al acta de conteo, sellado y agrupamiento de boletas referida en párrafos precedentes, documental que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 14, inciso a) y 16, párrafo 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

No.	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Ciudadanos que votaron	Votación sacada de la urna (votos)
1	149 C1	624	370	254	360	364
2	175 C1	716	317	399	713	396
3	175 C2	716	333	383	382	389
4	646 C1	679	274	405	405	403
5	2505 C2	703	276	427	427	425

A pesar de ello, como se advierte del cuadro que antecede, los rubros ciudadanos que votaron, votación sacada de la urna no son compatibles con la diferencia entre boletas recibidas y sobrantes, por tanto, serán materia de estudio en el apartado siguiente.

En las restantes, 141 B, 146 B, 146 C1, 149 C1, 155 C2, 169 B, 175 C1, 175 C2, 237 B, 646 C1, 650 C1, 2505 C2, 2507 B, 2524 C1, 2527 B y 2580 B, tampoco hubo coincidencia entre los rubros “ciudadanos que votaron y votación sacada de la urna.

Conforme a todo lo anterior, las casillas cuya referencia se ha hecho, en las cuales, fue imposible subsanarlas, serán parte del estudio en el apartado siguiente.

6.3 Verificación de la determinancia en las actas con errores.

En el caso, debe tenerse presente que el error o dolo en la computación de votos será determinante para el resultado de la votación, entre otros casos, cuando el número de votos computados, resulte igual o mayor a la diferencia numérica de los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar de la votación, ya que de no haber existido, el partido que le correspondió el segundo lugar podría haber alcanzado el mayor número de votos.

Ahora, del análisis del acta de escrutinio y cómputo se advierte lo siguiente:

No.	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	141 B	352	345	NO
2	145 C2	337	338	NO
3	146 B	355	345	NO
4	146 C1	334	336	NO
5	149 B	370	366	NO
6	149 C1	360	364	NO
7	154 B	373	S/D	NO
8	155 C1	393	394	NO
9	155 C2	418	419	NO

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
10	157 B	440	441	NO
11	157 E1	329	323	NO
12	164 C2	367	362	NO
13	169 B	394	402	NO
14	172 C1	429	430	NO
15	175 C1	713	396	NO
16	175 C2	382	389	NO
17	177 B	412	410	NO
18	190 B	741	417	NO
19	197 C1	367	344	NO
20	217 B	256	255	NO
21	236 C1	263	262	NO
22	621 B	317	558	NO
23	638 B	353	346	NO
24	638 C2	769	386	NO
25	646 C1	405	403	NO
26	650 C1	328	332	NO
27	650 C2	601	363	NO
28	750 B	330	325	NO
29	2505 C2	427	425	NO
30	2507 B	402	397	NO
31	2524 C1	457	456	NO
32	2527 B	338	337	NO
33	2529 C1	331	330	NO
34	2538 B	502	281	NO
35	2539 B	355	353	NO
36	2780 B	460	459	NO

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señalan los actores, por lo que procede analizar los tres rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es **determinante** para el resultado de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

No.	Casilla	Total de	Boletas	Votación	Coincidencia
-----	---------	----------	---------	----------	--------------

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

		votantes	sacadas de la urna (votos)	emitida	
1	141 B	352	345	351	NO
2	145 C2	337	338	312	NO
3	146 B	355	345	351	NO
4	146 C1	334	336	343	NO
5	149 B	370	366	364	NO
6	149 C1	360	364	364	NO
7	154 B	373	S/D	371	NO
8	155 C1	393	394	391	NO
9	155 C2	418	419	418	SI
10	157 B	440	441	439	NO
11	157 E1	329	323	321	NO
12	164 C2	367	362	366	NO
13	169 B	394	402	402	NO
14	172 C1	429	430	426	NO
15	175 C1	713	396	394	NO
16	175 C2	382	389	382	SI
17	177 B	412	410	411	NO
18	190 B	741	417	420	NO
19	197 C1	367	344	364	NO
20	217 B	256	255	255	NO
21	236 C1	263	262	286	NO
22	621 B	317	558	317	SI
23	638 B	353	346	355	NO
24	638 C2	769	386	387	NO
25	646 C1	405	403	402	NO
26	650 C1	328	332	330	NO
27	650 C2	601	363	364	NO
28	750 B	330	325	329	NO
29	2505 C2	427	425	423	NO
30	2507 B	402	397	401	NO
31	2524 C1	457	456	480	NO
32	2527 B	338	337	338	SI
33	2529 C1	331	330	336	NO
34	2538 B	502	281	287	NO
35	2539 B	355	353	354	NO
36	2780 B	460	459	459	NO

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los tres rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia mayor entre los rubros atinentes a ciudadanos que votaron y votación total emitida al ser estos datos objetivos y verificables, respecto de la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos en la votación en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Así, como puede observarse, respecto de las casillas identificadas como 155C2, 175 C2, 621B y 2527B al insertar el tercer rubro fundamental consistente en “votación emitida” se puede advertir que es coincidente con el “Total de votantes” como se advierte de la siguiente tabla:

No.	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
1	155 C2	418	419	418
2	175 C2	382	389	382
3	621 B	317	558	317
4	2527 B	338	337	338

En esa virtud, a juicio de la Sala Superior, esa casilla es subsanable con los datos de referencia, en tanto que, los ciudadanos que votaron es igual al número de votos obtenidos en dichas casillas.

Ahora, por lo que hace a las casillas 175 C1, 190 B, 638 C2, 650 C2 y 2538 B, como se observará de la tabla siguiente, los ciudadanos al realizar el llenado del Acta de escrutinio y cómputo, específicamente en el punto cinco (5), en el que se deben sumar las cantidades de los apartados tres (3) y cuatro (4) relativos a “Personas que votaron” y “Representantes de partidos políticos que votaron en la

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

casilla sin estar incluidos en la lista nominal”, en su lugar hicieron esa operación aritmética pero respecto de los puntos dos (2) y tres (3) esto es, “Boletas sobrantes” y “Personas que votaron” como se evidencia en seguida:

CASILLA	A	B	C	D
	BOLETAS SOBRANTES	PERSONAS QUE VOTARON	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON SIN ESTAR EN LA LN	SUMA DE LOS APARTADOS A Y B
175 C1	317	396	0	713
190 B1	319	420	2	741
638 C2	236	383	386	769
650 C2	237	360	4	601
2538 B	219	283	0	502

Como se adelantó y se evidencia con la tabla, se sumaron las boletas sobrantes con el total de ciudadanos que emitieron su voto en las casillas mencionadas.

Cabe mencionar que con respecto a la casilla 638 C2, al revisar la lista nominal de electores, el número de ciudadanos que votaron fueron trescientos ochenta y cinco (385) más un (1) representante de partido político, da la cantidad de trescientos ochenta y seis (386) votantes; misma cantidad que fue anotada por error en el rubro correspondiente, sin embargo, no es acorde con la realidad, en tanto que es inverosímil que esa cantidad de trescientos ochenta y seis representantes hayan emitido su voto en la casilla mencionada.

Una vez hecho lo anterior, se expone una tabla con la comparación de los rubros fundamentales:

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

CASILLA	A	B	C
	PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS SACADAS DE LA URNA	TOTAL DE VOTOS
175 C1	396	396	394
190 B1	422	417	420
638 C2	386	386	387
650 C2	364	363	363
2538 B	283	281	287

En continuidad con las casillas que no han sido subsanadas y, para efecto de la determinancia se debe tener en consideración la diferencia mayor entre las cantidades discordantes de los rubros fundamentales, como se expone en el cuadro siguiente:

No.	Casilla	Total de votantes (1)	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida (3)	Diferencia mayor (1) y (3)
1	141 B	352	345	351	1
2	145 C2	337	338	312	25
3	146 B	355	345	351	4
4	146 C1	334	336	343	9
5	149 B	370	366	364	6
6	149 C1	360	364	364	4
7	154 B	373		371	2
8	155 C1	393	394	391	2
9	157 B	440	441	439	1
10	157 E1	329	323	321	8
11	164 C2	367	362	366	1
12	169 B	394	402	402	8
13	172 C1	429	430	426	3
14	175 C1	396	396	394	2
15	177 B	412	410	411	1
16	190 B	422	417	420	2
17	197 C1	367	344	364	3
18	217 B	256	255	255	1
19	236 C1	263	262	286	23

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	Casilla	Total de votantes (1)	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida (3)	Diferencia mayor (1) y (3)
20	638 B	353	346	355	2
21	638 C2	386	386	387	1
22	646 C1	405	403	402	3
23	650 C1	328	332	330	2
24	650 C2	364	363	363	1
25	750 B	330	325	329	1
26	2505 C2	427	425	423	4
27	2507 B	402	397	401	1
28	2523 C2	351	352	352	1
29	2524 C1	457	456	480	23
30	2529 C1	331	330	336	5
31	2538 B	283	281	287	4
32	2539 B	355	353	354	1
33	2780 B	460	459	459	1

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de comparar los rubros fundamentales, con el fin de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECuento PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO", la votación obtenida por los partidos políticos y las posibilidades de acuerdo a las coaliciones existentes, fue la siguiente:

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no	Votos nulos	Total de votación
1	141 B	136	98	29	19	5	1	21	27	2	1	0	0	0	12	351
2	145 C2	121	103	30	10	2	2	20	29	3	0	0	0	0	17	337
3	146 B	131	95	50	7	3	3	15	23	7	1	1	0	0	15	351
4	146 C1	129	106	42	4	4	4	18	20	3	1	1	0	0	11	343
5	149 B	119	105	50	6	10	7	21	25	5	1	0	1	0	14	364
6	149 C1	143	108	37	9	1	3	19	17	9	3	0	0	0	15	364
7	154 B	132	128	42	6	2	3	12	22	2	0	2	0	0	20	371
8	155 C1	156	108	37	12	3	8	23	24	6	2	0	0	0	12	391
9	157 B	131	148	69	8	4	6	21	28	10	1	1	0	0	12	439
10	157 E1	118	103	33	9	1	3	12	17	8	4	0	0	0	13	321
11	164 C2	122	124	38	16	5	3	15	29	5	0	2	0	0	7	366
12	169 B	71	59	26	4	2	4	4	8	3	1	0	1	0	7	190
13	172 C1	125	148	63	7	4	6	21	29	3	1	1	0	0	18	426
14	175 C1	153	111	45	7	6	3	11	25	5	0	1	0	0	27	394
15	177 B	226	114	8	10	2	1	10	17	3	2	0	0	0	18	411
16	190 B	213	123	18	2	4	1	11	24	2	0	0	2	0	20	420
17	197 C1	150	123	19	11	4	0	19	33	6	0	1	0	0	26	392
18	217 B	107	72	6	25	5	3	9	10	0	0	0	0	0	18	255
19	236 C1	168	62	15	3	1	1	4	14	1	0	0	0	0	17	286
20	638 B	173	97	19	7	9	1	3	12	4	4	0	2	0	24	355
21	638 C2	183	97	20	8	14	1	5	24	3	0	1	0	0	31	387
22	646 C1	193	86	50	10	5	0	11	23	12	1	2	0	0	9	402

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no	Votos nulos	Total de votación
23	650 C1	184	68	39	2	6	0	9	11	2	0	0	0	0	9	330
24	650 C2	202	79	35	4	2	2	4	12	5	3	0	0	0	16	364
25	750 B	121	107	22	11	4	7	30	11	1	0	0	2	0	13	329
26	2505 C2	184	91	62	6	9	4	14	27	17	0	0	0	0	9	423
27	2507 B	131	111	78	3	10	2	12	17	21	2	0	0	0	14	401
28	2523 C2	139	118	18	12	7	3	15	23	2	1	0	1	0	13	352
29	2524 C1	240	126	26	7	10	13	15	21	13	0	0	1	0	8	480
30	2529 C1	151	86	39	12	3	7	12	11	3	1	0	0	0	11	336
31	2538 B	83	122	19	7	2	3	6	22	6	6	0	1	0	10	287
32	2539 B	128	123	21	7	8	6	18	23	2	1	0	0	0	17	354
33	2728 B	161	189	63	6	6	1	4	17	3	0	0	1	0	8	459

De lo anterior se advierte que, dadas las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

No.	Casilla	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PAN	Diferencia entre primero y segundo lugar
1	141 B	144	38	136	8
2	145 C2	142	37	121	21
3	146 B	125	65	131	6
4	146 C1	130	55	129	1
5	149 B	136	74	119	17
6	149 C1	134	53	143	9
7	154 B	156	51	132	24

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

No.	Casilla	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PAN	Diferencia entre primero y segundo lugar
8	155 C1	144	56	156	12
9	157 B	184	91	131	53
10	157 E1	129	49	118	11
11	164 C2	169	53	122	47
12	169 B	147	76	155	8
13	172 C1	184	78	125	59
14	175 C1	143	60	153	10
15	177 B	141	16	226	85
16	190 B	149	27	213	64
17	197 C1	136	32	167	31
18	217 B	107	14	107	0
19	236 C1	79	18	168	89
20	638 B	116	39	173	57
21	638 C2	129	39	183	54
22	646 C1	119	70	193	74
23	650 C1	81	47	184	103
24	650 C2	95	47	202	107
25	750 B	129	36	121	8
26	2505C2	124	92	184	60
27	2507 B	131	113	131	0
28	2523C2	153	32	139	14
29	2524C1	154	63	240	86
30	2529C1	109	53	151	42
31	2538 B	151	37	83	68
32	2539 B	153	38	128	25
33	2780 B	212	74	161	51

Ahora, a efecto de establecer la **determinancia** se presenta el siguiente cuadro:

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

	CASILLA	TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LA URNA	VOTACIÓN EMITIDA	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAM (1) Y (3)	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DETERMINANTE
1	141 B	352	345	351	1	8	NO
2	145 C2	337	338	312	25	21	SI
3	146 B	355	345	351	4	6	NO
4	146 C1	334	336	343	9	1	SI
5	149 B	370	366	364	6	17	NO
6	149 C1	360	364	364	4	9	NO
7	154 B	373		371	2	24	NO
8	155 C1	393	394	391	2	12	NO
9	157 B	440	441	439	1	53	NO
10	157 E1	329	323	321	8	11	NO
11	164 C2	367	362	366	1	47	NO
12	169 B	394	402	402	8	8	SI
13	172 C1	429	430	426	3	59	NO
14	175 C1	396	396	394	2	10	NO
15	177 B	412	410	411	1	85	NO
16	190 B	422	417	420	2	64	NO
17	197 C1	367	344	364	3	31	NO
18	217 B	256	255	255	1	0	SI
19	236 C1	263	262	286	23	89	NO
20	638 B	353	346	355	2	57	NO
21	638 C2	386	386	387	1	54	NO
22	646 C1	405	403	402	3	74	NO
23	650 C1	328	332	330	2	103	NO
24	650 C2	364	363	363	1	107	NO
25	750 B	330	325	329	1	8	NO
26	2505 C2	427	425	423	4	60	NO
27	2507 B	402	397	401	1	0	SI
28	2523 C2	351	352	352	1	14	NO
29	2524 C1	457	456	480	23	86	NO
30	2529 C1	331	330	336	5	42	NO
31	2538 B	283	281	287	4	68	NO
32	2539 B	355	353	354	1	25	NO
33	2780 B	460	459	459	1	51	NO

De ahí que se declare **infundada** la pretensión de los actores respecto de las casillas señaladas, salvo las identificadas como **145 C2, 146 C1, 169 B, 217 B y 2507 B**, dado que de éstas se acredita el factor determinante.

Por ende, en lo atinente a las cinco casillas especificadas con antelación, se declara **fundado** el agravio que los accionantes hicieron valer, ya que, como se demostró se actualiza el factor determinante.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientos doce de la “Compilación 1997-1012 Jurisprudencia y tesis en materia electoral”, volumen (uno) 1, intitulado “Jurisprudencia” publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES). No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

SEXTO. Efectos de la sentencia. Dado lo analizado y resuelto en el considerando que antecede, lo procedente conforme a Derecho es:

En razón de que resultó **fundado** el concepto de agravio relativo a la votación recibida en las casillas 145 C2, 146 C1, 169 B, 217 B y 2507 B, del distrito electoral federal

quince (02), con cabecera en San Miguel de Allende, Guanajuato en términos de lo resuelto en el considerando que antecede, motivo por el cual esta Sala Superior llevará a cabo la modificación del cómputo distrital como consecuencia de la nulidad de la votación recibida en esas casillas.

En razón de que esas casillas fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, del “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 02 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO”, se advierte que la suma de los resultados obtenidos en esas casillas fueron los siguientes:


VOTACIÓN ANULADA															
Casilla															TOTAL
145 C2	121	103	30	10	2	2	20	29	3	0	0	0	0	17	337
146 C1	129	106	42	4	4	4	18	20	3	1	1	0	0	11	343
169 B	155	113	63	9	3	4	14	25	5	0	1	0	1	9	402
217 B	107	72	6	25	5	3	9	10	0	0	0	0	0	18	255
2507 B	131	111	78	3	10	2	12	17	21	2	0	0	0	14	401




Conforme al resultado por partido político y coaliciones se tiene el siguiente resultado:

Al restar la votación recibidas en las casillas anteriores, la recomposición del cómputo distrital queda en los términos siguientes:

CÓMPUTO MODIFICADO			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

CÓMPUTO MODIFICADO				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
	Partido Acción Nacional	57,669	643	57,026
	Partido Revolucionario Institucional	44,415	505	43,910
	Partido de la Revolución Democrática	13,750	219	13,531
	Partido Verde Ecologista de México	3,351	51	3,300
	Partido del Trabajo	1,781	24	1,757
	Movimiento Ciudadano	1,659	15	1,644
	Partido Nueva Alianza	4,915	73	4,842
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	7,512	101	7,411
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	1,992	32	1,960
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	496	3	493
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	158	2	156

CÓMPUTO MODIFICADO			
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA
 Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	78	0	78
 Votos Candidatos No Registrados	32	1	31
 Votos Nulos	5,712	69	5,643
TOTAL	143,520	1,738	141,782


Distribución final de votos a partidos políticos:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NÚMERO DE VOTOS
 Partido Acción Nacional	57,026
 Partido Revolucionario Institucional	47,616
 Partido de la Revolución Democrática	14,510
 Partido Verde Ecologista de México	7,005
 Partido del Trabajo	2,695
 Movimiento Ciudadano	2,414
 Partido Nueva Alianza	4,842

SUP-JIN-268/2012 y acumulado

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		NÚMERO DE VOTOS
	Votos Candidatos No Registrados	31
	Votos Nulos	5,643
TOTAL	VOTACIÓN TOTAL	141,782

Votación final obtenida por los candidatos:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
 Partido Acción Nacional	57,026
 Coalición "Compromiso por México"	54,621
 Coalición "Movimiento Progresista"	19,619
 Nueva Alianza	4,842
Candidatos no registrados	31
Votos nulos	5,643
Votación total	141,782

En consecuencia, remítase copia certificada de esta sentencia a la Comisión encargada de elaborar el proyecto de

calificación jurisdiccional y, en su caso, la declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral dos (02) del Estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende, en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y de la Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE: **personalmente** a la parte actora, en el domicilio señalado para ese efecto; por **correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto

Federal Electoral, y **por estrados** al tercero interesado y demás interesados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo 3, y 60, fracción I, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, devuélvase las constancias pertinentes a su lugar de origen y, acto seguido, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO